

## ACUERDO DE INTENCIÓN

relativo a

la compra-venta de acciones y acreencias de Corporación Minera Ananea, entre:

La Central de Cooperativas Mineras de Rinconada y Lunar de Oro Ltda., representada por su presidente Juan Turpo Condori, en adelante llamado **el comprador**, en este documento

y

el Señor Jorge Bedoya Torrico, en adelante llamado **el vendedor** en este documento, quien actúa en representación de los siguientes accionistas de la Corporación Minera Ananea SA: Luis Felipe Valcarcel Campodónico (2.7%); Compañía Minera Condestable SA (25.53%); Metalfin SA (1.24%); Latin Pacific Capital SA (5%); y por su propio derecho, Jorge Bedoya Torrico (21.74%); lo que totaliza el 56.21% de las acciones de la Corporación. Asimismo, el Señor Jorge Bedoya actúa en representación del acreedor EXSA SA (12.30%), y del acreedor Compañía Minera Condestable SA (39.71%); lo que totaliza 52.01% de las acreencias con derecho a voz y voto en la Junta de Acreedores ante INDECOPI.

Intervienen en este acto para expresar su acuerdo y conformidad:

Los Señores Fredy Mamani Quilla, en su condición de Presidente – electo de la Central de Cooperativas Mineras Rinconada y Lunar de Oro Ltda. y Presidente de la Cooperativa Minera Lunar de Oro Ltda.; Gerardo Chávez Condori, en su condición de Presidente de la Cooperativa Minera Cerro San Francisco Ltda.; Pablo Ernán Chambi Quispe, en su condición de Presidente-electo de la Cooperativa Minera Cerro San Francisco Ltda.; Felipe Chambi Salas, en su condición de Presidente de la Cooperativa Minera San Francisco de Rinconada Ltda; y Aurelio Mayta Chambi en su condición de Presidente-electo de la Cooperativa Minera Lunar de Oro Ltda.

Asimismo y en representación de Corporación Minera Ananea SA, sociedad emisora de las acciones materia de transferencia, los Señores José Contreras Centeno en su condición de Gerente General, y Antonio Portocarrero Bendezú, en su condición de Director.

En la ciudad de Arequipa, el 21 de marzo del 2007, reunidos los representantes de las Cooperativas Mineras de San Francisco de Rinconada Ltda., Cerro San Francisco Ltda. y Lunar de Oro Ltda.; agrupadas en la Central de Cooperativas Mineras de Rinconada y Lunar de Oro Ltda., y el Sr. Jorge Bedoya Torrico en representación de la mayoría de accionistas y acreedores de Corporación Minera Ananea ante INDECOPI, ratifican:

**el presente Acuerdo de Intención sobre la compra-venta del 56.21% de las acciones de Corporación Minera Ananea S.A y del 52.01 % de las acreencias de la Junta de Acreedores ante INDECOPI.**

El Acuerdo está constituido por los siguientes puntos, aprobados a la fecha:

1. El Sr. Jorge Bedoya, en representación del 56.21% de los accionistas de la Corporación Minera Ananea y del 52.01% de las acreencias con derecho a voz y voto en la Junta de Acreedores de la Corporación ante INDECOPI, ratifica que el precio de venta de las acciones y acreencias por él representadas es un millón trescientos mil dólares americanos (US \$1,300,000). Los representantes de la Central de Cooperativas Mineras de Rinconada y Lunar de Oro Ltda., por su parte, ofrecen comprar dichas acciones y acreencias por un millón doscientos cincuenta mil dólares americanos (US \$1,250,000).
2. Las condiciones específicas de precio, forma de pago y modalidades de contratos y mecanismos financieras serán acordadas por las partes a más tardar el 15 de abril del 2007.
3. Se firmará el contrato de compra-venta de las acciones y acreencias antes identificadas durante el mes mayo del 2007.
4. A partir de la firma del contrato de compra-venta, se iniciará un Período de Transferencia, durante el cual **el vendedor** y **el comprador** antes identificados cooperarán para asegurar el funcionamiento efectivo y óptimo de la Corporación y el conocimiento detallado de sus funciones y gestiones, de parte de los representantes de la Central de Cooperativas. El Período de Transferencia durará hasta la cancelación total del monto acordado como precio de venta de las acciones y acreencias identificadas, y en todo caso no será mayor de seis (6) meses, a menos que sea expresamente prolongado por acuerdo escrito entre las partes.
5. A partir de la firma del presente Acuerdo de Intención se constituye una Comisión Técnica de Transferencia, que entrará en funciones de conformidad con lo establecido en el punto 4. La Comisión estará formada por el presidente más un delegado de cada una las tres cooperativas mineras que están agrupadas en la Central de Cooperativas Mineras de Rinconada y Lunar de Oro Ltda., más los asesores técnicos y legales designados por la Central de Cooperativas, y los representantes de la Corporación Minera Ananea.

Las funciones de la Comisión Técnica de Transferencia serán las siguientes:

- a. conformar una comisión mixta para evaluar las labores y áreas de minería, y proponer a la Corporación Minera Ananea el ordenamiento legal y administrativo de dichas labores y las medidas que considere pertinentes a tal fin;

- b. verificar el inventario de activos empresariales que deberá presentar los actuales directivos y administradores de la Corporación Minera Ananea, y levantar las actas o informes de inspección que correspondan;
- c. verificar el estado de ganancias y pérdidas, el balance auditado y estado de cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales, de la Corporación Minera Ananea;
- d. verificar los informes y gestiones relativos al Plan de Reestructuración de Corporación Minera Ananea presentado ante INDECOPI;
- e. supervisar la administración y funcionamiento de la Corporación Minera Ananea durante el Período de Transferencia;
- f. solicitar por escrito a la Corporación Minera Ananea, para el cumplimiento de las funciones antes descritas, los documentos e información que considere necesarios, para lo cual se fija como fecha de corte la fecha de firma del contrato de compra-venta;
- g. informar regularmente a la Central de Cooperativas de los resultados de sus labores, con el objeto de facilitar la transferencia definitiva de la gestión de la Corporación Minera Ananea **al comprador**.

La Comisión Técnica de transferencia cumplirá sus funciones procurando no interferir con el desenvolvimiento normal de la Corporación.

Los integrantes de la Comisión Técnica de Transferencia, así como los directivos y demás representantes de las tres cooperativas mineras y de la Central de Cooperativas que las agrupa, se comprometen a respetar y a mantener el carácter confidencial de la información reservada sobre la gestión y asuntos internos de la Corporación Minera Ananea.

6. La Corporación Minera Ananea se compromete a:
  - a. asumir con seriedad, responsabilidad y puntualidad los compromisos y obligaciones estipulados en el presente Acuerdo;
  - b. garantizar el pago de la primera cuota correspondiente al pago de acreedores ante INDECOPI, que debe efectuarse en el mes de abril 2007;
  - c. mantener el actual nivel de endeudamiento de la Corporación, hasta transferir definitivamente las acciones y la gestión de la Corporación **al comprador**;
  - d. proporcionar documentos e información de la Corporación Minera Ananea a la Comisión Técnica de Transferencia, sobre gestión, balance, activos, deudas, planes, compromisos contractuales, relaciones con proveedores y con otros terceros y cualesquiera otra que sea relevante;
  - e. solventar todos sus compromisos laborales antes de la transferencia definitiva de acciones y gestión de la Corporación **al comprador** ;
  - f. facilitar y apoyar, durante el Período de Transferencia, el proceso de información y aprendizaje de los directivos y administradores que sean designados por el **comprador**.

7. Los directivos y representantes de las tres cooperativas mineras y de la Central de Cooperativas que las agrupa, se comprometen a:
  - a. asumir con seriedad, responsabilidad y puntualidad los compromisos y obligaciones estipulados en el presente Acuerdo;
  - b. informar a sus asociados de los beneficios y alcances del presente Acuerdo, de manera clara, transparente y abierta;
  - c. coadyuvar al cumplimiento de las recomendaciones en materia minera y ambiental emanadas de las autoridades competentes;
  - d. cumplir y hacer cumplir por sus asociados, las recomendaciones de la Comisión Técnica de Transferencia;
  - e. proporcionar al **vendedor** y a la Corporación los documentos legales que acreditan la personería jurídica del **comprador** y sus representantes.
  
8. Se deja constancia de la ilegalidad e improcedencia de la repartición de utilidades a accionistas de la Corporación Minera Ananea, mientras se realice la transferencia de acciones, acreencias y gestión de la Corporación al **comprador**.
  
9. La Corporación Minera Ananea mantendrá vigente y dentro de sus activos las concesiones mineras conformadas por la UEA "Ana María de Puno" por 1,415.7 hectáreas.

Se deja constancia que quedan plasmados en el Acta de la décimo primera sesión de la Mesa de Diálogo y Negociación celebrada en Arequipa entre los días 19 y 21 de marzo de 2007, los compromisos de apoyo, asesoría y capacitación a los futuros accionistas de Corporación Minera Ananea, de parte de Proyecto GAMA, el Ministerio de Energía y Minas (MEM), las Autoridades Regionales y la Dirección Regional de Minería Puno (DREM-Puno) y de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia.

En señal de conformidad firmamos el presente Acuerdo de Intención, el día miércoles 21 de marzo del 2007 a las tres horas pm.

POR EL VENDEDOR

POR EL COMPRADOR